

# CRONICA DE COSTA-RICA.

— AÑO I. —

San José, Marzo 13 de 1858.

— NUM. 97 —

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**—Ordende 10 de Marzo de 1857 para decaulliar los sacos de café que se exportan con mas peso que el establecido.—Orden suspendiendo por un año los efectos del decreto de 21 de Setiembre de 1857 sobre licores extranjeros.

### TRIBUNAL DE CUENTAS.

#### NO OFICIAL.

**EUROPA.**—Cronica de la 2ª quincena de Enero. DOCUMENTOS.—Honoraria del Señor Ministro de Hacienda y Guerra del Salvador.

### LA CRONICA.

**REPRODUCCIONES.**—Educacion.—Descripcion de la Republica de Mejico.

AVISOS.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento Itinerario—Nº 14.

Palacio Nacional. San José, Marzo 16 de 1857.

Sr. Intendente general.

No obstante las disposiciones y convenciones anteriores, dictadas por el interes general del comercio, del fisco y de los transportadores del café, se han seguido cometiendo abusos y errores que es preciso cortar. No solo se defrauda á la hacienda pública, sino que se entorpecen las operaciones y perjudica á los carreteros remitiendo sacos de café que se dice pesan ciento veinticinco libras, cuando esceden con mucho de este peso.

Para que cese este fraude ordenará U. á la Aduana Itineraria que:

Durante los meses de Enero hasta el 31 de Mayo, todo saco de café que esceda de ciento treinta y dos libras de peso bruto caiga en irrecusable decomiso.

En atencion á que durante el invierno la humedad hace aumentar el peso, desde el 1º de Junio hasta el último de Diciembre todo saco de café que pase de ciento treinta y seis libras de peso, deberá tambien decomisarse.

Esta disposicion se publicará tres veces en el periódico oficial para conocimiento del público. (a)

Dios guarde á U.

ESCALANTE.

N. 181.

Palacio Nacional. San José, Marzo 12 de 1858.

Sr. Intendente general.

No habiendo podido ejecutar-se ningun contrato por licores extranjeros de buena calidad, y á precio conveniente para

(a) Se publica de nuevo por orden ministerial, advirtiéndose que en adelante se llevará á rigor.

El Red.

poder dar el debido cumplimiento al decreto gubernativo de 21 de Setiembre del año próximo pasado, S. E. el Capitan General Presidente de la República se ha servido acordar: que continúen suspensos los efectos del referido decreto por el término de un año que se comenzará á contar desde el dia 1º de Abril próximo venidero.

Lo digo á U. para su inteligencia y publicacion.

Dios guarde á U.

CAÑAS.

### TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico: que á fojas 4 vuelto del juicio de cuentas seguido á las que presentó el Receptor general de alcabalas Don José Maria Cambronero respectivas á un mes y diez y nueve dias del año de 855, se encuentra la sentencia que á la letra dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República. Palacio Nacional. San José, á las diez de la mañana del dia nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Vista la contestacion anterior dada por el Sr. Licenciado Don Vicente Herrera, apoderado del ex Receptor jeneral de alcabalas D. José Maria Cambronero, á los reparos deducidos á las cuentas que éste llevó desde primero de Enero hasta el diez y nueve de Febrero del año de mil ochocientos cincuenta y cinco, y considerando:

1º Que dicho apoderado no desvanece ninguno de los reparos en cuestion, salvando así la responsabilidad que por ellos resulta á su poderdante, por lo que este Tribunal se vé en la precision de fallar por el total valor de los reparos contra el empleado;

y 2º Que aunque dicho apoderado manifiesta no tener dato alguno para objetar los reparos, y dice se abstiene de contestarlos hasta tanto reciba instrucciones de su poderdante residente ahora en la República de Guatemala, para lo que pide una prórroga capaz, el Tribunal sin infringir la ley no puede legalmente otorgar tal prórroga y porque tal concesion redundaria en perjuicio directo de los intereses fiscales. Por todas estas razones, apoyado en lo que disponen el inciso 5º art. 3º § 5º Seccion 1ª del Reglamento jeneral de Hacienda, y el art. 2º del decreto del Ejecutivo nº 7 de 5 de Setiembre de 1854, á nombre de la República de Costa-rica, el Contador Mayor que suscribe, definitivamente juzgando, Fallo: que el ex-Receptor jeneral de alcabalas D. José Maria Cambronero satisfaga en las arcas nacionales, en el término de ley, la suma de mil ciento quince pesos medio real (\$1,115 ½) que importan los reparos 2º, 3º y 4º que son en contra del empleado, pues que no resultó ninguno á su favor. Compúlsese testimonio de esta sentencia y pásese al Sr Juez de Hacienda para los

efectos del inciso 6º, art. 5 y Seccion del Reglamento citado.—Gregorio Escalante.—La sentencia anterior fué pronunciada por el Sr. Ministro Contador que la suscribe, por ante mí el Srío.—Gabriel Bolandi.

Y en cumplimiento de la ley estiendo la presente en la ciudad de San José á los diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Gabriel Bolandi.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico: que á fojas 46 del libro de Alcabala que llevó en el año de 1856 el Receptor de Barba señor Don Vicente Monje, se encuentra el auto que á la letra copio.

"Tribunal Superior de Cuentas. San José, á las dos de la tarde del dia once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Vista y examinada la presente cuenta rendida por el Receptor de Barba señor Vicente Monje, llevada el año de ochocientos cincuenta y seis. Hecha comparacion del cargo, data y existencia, con los estados y demostraciones de los libros, se encontraron arreglados y sin reparos que deducir. Fenézcase en competente forma y apruébase dicha cuenta, dándose al empado el pliego de renacimiento acostumbrado.—J. Joaquin Alvarado.—El auto anterior lo dictó el Ministro Contador 3º que lo suscribe, por ante mí el Secretario Gabriel Bolandi."

Y para los efectos de la ley doy la presente en San José, á los doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Gabriel Bolandi.

### EUROPA.

#### CRONICA DE LA 2ª QUINCENA DE ENERO.

Dia 17.—Ayer y antes de ayer han paseado el Emperador y la Emperatriz, en carretela descubierta, por los Boulevards de Paris, aclamados y victoreados por el público, y han ido á los hospitales á visitar los heridos del 14.—El ministerio español queda completo con la agregacion del conde Guedalain, como ministro de fomento.—La felicitacion de la Reina de Inglaterra y de su esposa es la primera que se recibe en Paris, procedente del extranjero.

Dia 18.—El gobierno francés pasa una nota al inglés, quejándose de la tolerancia é impunidad que hallan los conjurados y asesinos en el Reino Unido.—De Madrid dicen que el señor Armero habia obtenido el decreto de disolucion del Congreso firmado por la Reina, pero que al dia siguiente, habiendose presentado en Palacio, hallóse allí con S. M. el Rey, quien se quejó de que se hubiese alcanzado de la Reina tal decreto, en vez de formarse un nuevo gabinete de la mayoría de la Cámara. Entónces fué cuando el señor Armero y sus colegas, viendo la oposicion que encontraban en Palacio, presentaron sus dimisiones irrevocablemente. Las correspondencias añaden que el general Armero tuvo á SS. MM. la Reina y el Rey un lenguaje respetuoso, pero claro y enérgico, adecuado á la situacion.

Dia 19.—Ayer celebró el Emperador, en

las Tullerías la solemne apertura del Cuerpo Legislativo. En el discurso imperial se anuncia un proyecto de ley exijiendo el juramento de fidelidad al Emperador y obediencia á la Constitucion á todo candidato á la diputacion del Cuerpo Legislativo, para evitar lo ocurrido con los señores Carnot y Goudchaux. Este anuncio produce grande sensacion en el público.—El general Hope-Grant dice que el 9 de Diciembre derrotó al contingente de Gwalior, junto al Ganges, cojiéndole 15 cañones. El general salió levemente herido y perdió 100 soldados. El contingente rebelde consta de 20,000 hombres.

Dia 20.—El gobierno imperial suprime dos periódicos, la *Revue de Paris*, republicano, y el *Spectateur* (antigua *Assemblée Nationale*) legitimo fusionista. Esta medida causa grande impresion en Paris. El *Moniteur* señala á la indignacion pública el periódico belga *Le Drapeau* que en su número del 17 de Enero a "prueba altamente el asesinato del Emperador." El órgano oficial concluye diciendo: "esperamos la decision del gobierno belga."

21.—El Emperador y su esposa visitaron ayer á los heridos militares en el Hospital del Val de Grace. Numerosas felicitaciones, de todos los pueblos de Francia, inserta cada dia el *Monitor*, alusivas al atentado del 14.—Londres, 20. La municipalidad de Londres y muchas corporaciones preparan demostraciones simpáticas para el Emperador Napoleon. Pierré ha habitado mucho tiempo en Birmingham, donde era visitado por Orsini, Balla-Saib, hermano de Nana-Saib, y que fué herido en un hombro, organizaba el 24 de diciembre, sus gentes en el Calpee, donde se habia refugiado."

22.—La instrucion relativa al atentado del 14 esta casi terminada. Los acusados han sido careados varias veces. Rudio lo confiesa casi todo. Dicese que del 8 al 10 de febrero será juzgada esta causa. El célebre orador Chaix-d'Est-ANGE, procurador general, sostendrá la acusacion.—El gobierno belga presenta á las Cámaras dos proyectos de ley, sobre la policia de los extranjeros, y sobre modificacion del código penal: del conjunto de este último distrae una ley especial relativa á los crímenes y delitos que afectan á las relaciones internacionales. El mismo gobierno ha denunciado á los tribunales los dos periódicos *Drapeau* y *Crocodile*, que han aprobado el asesinato del Emperador Napoleon.—El Consejo federal suizo pide al gobierno de Ginebra que abra un informe acerca de la conducta de los refugiados italianos en estos últimos tiempos.—De Ancona dicen que dos barcos, llevando 250 Mazzinianos á bordo, procedentes de Malta, quisieron desembarcar allí, pero fueron rechazados con pérdida y dejando varios prisioneros, por la guarnicion austriaca. Esta tentativa se cree en combinacion con la de Paris.—El Duque de la Victoria ha estado muy gravemente enfermo; pero ya está fuera de peligro.

Dia 23.—Con ocasion del atentado del 14, todos los monarcas de Europa envian mensajes felicitando al Emperador por haber la Providencia salvado las vidas de S. M. y de la Emperatriz. Tambien los

cuerpos del ejército francés le felicitan, notándose en varios de sus mensajes esta frase: "Si hubierais sucumbido, habríamos dicho á la Regente: contad con nosotros: la fidelidad que habíamos jurado al Padre, la tendremos para el Hijo."—El gabinete español cambia los Gobernadores de Madrid, Burgos, Cáceres, Cuenca, Ciudad-Real y Valladolid.

Día 24.—La crisis comercial se ha calmado también en Turquía.—Ayer llegó á Londres el Príncipe Real de Prusia, novio de la Princesa Real de Inglaterra.—Los insurrectos de Uda amenazan las fronteras de Azimghur. Una insurrección considerable ha estallado en Kattah.—El 15 de Diciembre ocuparon las tropas anglo-francesas la isla de Honam, frente á Canton, cuyo bloqueo está declarado por el almirante francés, dando á los chinos 10 días para aceptar un ultimatum.

Día 25.—Trieste, 23. El *Bombay Times* dice que la liberación de Lucknow y la derrota del contingente de Gwalior han quitado á los rebeldes toda esperanza de triunfo en su resistencia.—El ministro portugués ha dado su dimisión, á consecuencia de una derrota que sufrió en la Cámara popular. El Rey no acepta esta dimisión.

Día 26.—El *Monitor* dice que de 34,680 guardias nacionales que cuenta actualmente el departamento del Sena, 31,520 han firmado la felicitación al Emperador. En tiempo de la República, el número de guardias nacionales de este departamento ascendía á 200,000.—Madrid, 25. SS. MM., pasan á Aranjuez, llevando consigo al Príncipe de Asturias.—El gobierno valaco promulgó el 24 de Enero el firman que declara disuelto el Diyan. Ayer se celebró en St James la ceremonia nupcial de la Princesa Real de Inglaterra.—De New-York dicen que el Senado de la Unión se niega á aumentar el efectivo del ejército.

Día 27.—El lord Cowley, embajador de Inglaterra, dió anoche un gran baile, en celebracion de las bodas de la Princesa Real, al cual asistieron el Emperador y la Emperatriz.—Madrid 26. S. M. la Reina está ya de vuelta de su expedición á Aranjuez. El Sr. Pastor está nombrado Director de la deuda pública.—Londres 26. Los augustos esposos llegaron ayer á Windsor. El entusiasmo era tan grande, que los alumnos del colegio de Eaton tiraron ellos mismos del coche hasta el Palacio. (Si esto se dijera de los pobres Turcos ó de los Chinos, el *Punch* de Londres no omitiría su correspondiente caricatura, burlándose de los colegiales engançados al coche regio).

Día 28.—El Rey de los Belgas, el Príncipe y la Princesa de Prusia dejaron ayer á Londres. La Reina Victoria pasó á Windsor. El mariscal Randon, gobernador general de la Argelia, ha puesto en paz á los príncipes beyes de Trípoli y de Túnez, con el Príncipe árabe Gouma, á quien se ha señalado un territorio, en el cual reinará con el título de caid. Los ministros tunezinos prosiguen sus reformas, y hacen traducir el código Napoleón.

Día 29.—El Emperador y la Emperatriz reciben cada uno una carta autógrafa de S. M. la Reina Isabel, felicitándolos con motivo del atentado del 14.—Madrid, 27. Hase leído en el Congreso la respuesta al discurso del Trono, la cual aprueba el programa del gabinete. La discusión de este mensaje va á empezar en seguida.—El Banco de Londres reduce sus descuentos á 4 por 100.—La Puerta disuelve la legión polaca, y nombra á Houdard-Effendi su Encargado de Negocios en Paris.

Día 30.—Madrid, 28. Los periódicos dicen que el Congreso votará el mensaje por unanimidad, y que éste sera favorable al programa del gabinete.—De Tur-

quía dicen que la Herzegovina está en el mas completo desorden y anarquía, y que el Sultan envía allí tropas á marchas forzadas.—En Nápoles se han hecho tambien prisiones á consecuencia del atentado del 14. Aún se sienten allí síntomas de terremoto.

## DOCUMENTOS.

### MEMORIA.

*Presentada al Cuerpo Legislativo del Salvador, en su reunion ordinaria de 1858, por el Ministro del Gobierno Licenciado D. Francisco Zaldívar, en el ramo de Hacienda y Guerra.*

Señores Representantes.

Sois uno de los tres Poderes representativos de la soberanía del Estado, que ejercéis en parte su Gobierno, y aunque vuestra existencia no es menor que la de los otros dos, siempre aparecéis con los prestigios de la novedad, con el celo y entusiasmo de la juventud, y venis con la concurrencia de vuestras luces y teorías á completar el grandioso fin del Gobierno, cual es: la conservación de la sociedad, su desarrollo y su progreso, el sostenimiento de su soberanía, y las garantías de sus individuos. El Ejecutivo, cuyas funciones son permanentes y prácticas, es de suyo un poder lleno de experiencia, y debe suponerse al corriente de las necesidades del Estado, de los defectos de las instituciones y de sus remedios; y hé aquí por qué la ley fundamental, (art. 45 atribucion 7ª) le impone el deber de presentaros detalladamente una memoria sobre todos los ramos de la Administración con los proyectos que juzgue oportunos para su reforma ó mejora, con cuya obligación vengo ahora á cumplir respecto al ramo de Hacienda y Guerra, de que soy el órgano, acompañando al propio tiempo, la cuenta del año económico vencido, el presupuesto de los gastos del entrante, y el cuadro de las rentas con que debe cubrirse. No es este deber, pues, una pura fórmula, no es una ceremonia simplemente, no es una etiqueta, sino una obligación de honor para el Gobierno, con que cumpliría aunque no le estuviese impuesta; es, permítaseme decirlo, el prólogo de vuestras funciones; y en fin, una medida indispensable para el lleno de las tareas del legislador, porque para reformar las leyes, á que está obligado, es necesario haber pulsado sus inconvenientes ó defectos, y nadie puede haberlos conocido ni dar mejores informes que el Poder Ejecutivo.

Para ser claro en las ideas, es preciso ser metódico en la esposición; con tal fin ordenaré este informe en dos partes: *Hacienda y Guerra*, subdividiendo cada una de estas en los convenientes párrafos.

### PARTE PRIMERA.

#### HACIENDA.

##### I.

#### RENTAS PÚBLICAS.

Las nuestras se pueden dividir en dos clases generalmente, esto es, en fijas y eventuales, en razon de que las primeras son de un producto determinado al año, y el de las segundas no puede computarse, estando espuesto á aumento ó disminución, segun que las circunstancias sean mas ó menos adversas, mas ó menos favorables. Á la primera clase corresponde el estanco de aguardiente y los asientos de gallos, que por una cantidad determinada se arriendan á los particulares. Á la segunda pertenece el impuesto á la pólvora por medio de su venta esclusiva á favor del fisco, y el impuesto al comercio de importacion y esportacion marítimo ó terrestre; el impuesto sobre la venta de fincas rústicas ó urbanas; y el de las escritu-

ras públicas y negocios judiciales, ó, lo que es lo mismo, la renta de papel sellado.

Mucho se ha criticado el sistema de estancos como odioso y contrario al derecho natural que cada hombre tiene para comprar y vender como le agrada. Pero siendo inaubitable que todo gobierno necesita de rentas, puesto que tiene necesidad de hacer gastos, y no pudiendo adquirirlas como los particulares, debe arbitrarlas de la manera menos gravosa á la sociedad; y si los estancos ó monopolios son ciertamente odiosos, no lo son tanto, cuando estos se versan, no sobre materias de primera necesidad, sino sobre artículos que no lo son, como sucede entre nosotros respecto á los estancos de aguardiente y pólvora, cuyo comercio, ademas, si fuera libre, refluiría contra las buenas costumbres y aun contra la paz pública; de consiguiente, se está en el caso de no hacer ninguna innovacion sobre el particular. Los mas de los economistas convienen que toda contribucion ó impuesto, por indirecto que sea, es un mal necesario é inevitable, que sirve para sostener al Gobierno, sin el cual los individuos de una sociedad no serian juzgados, defendidos, ni preservados de toda violencia; y que las mejores de las contribuciones ó impuestos son las mas moderadas, por cuanto causan menos sacrificios y se satisfacen sin violencia. De esta clase son las nuestras, y de un pequeño número, comparadas con la de cualquiera otra nacion. En efecto, no tenemos esos impuestos personales, como capitacion, contribucion suntuaria, ni el impuesto á los alquileres de casas y otras muchas contribuciones que sería largo enumerar. Desgraciadamente la direccion de los negocios interiores del país, en épocas mas ó menos remotas, ha provocado á algunos para aprovecharse de nuestra debilidad; ó el habernos querido mezclar intempestivamente en los negocios de otros, con pretenciones desmesuradas, nos ha puesto en la necesidad de hacer esfuerzos superiores á nuestros medios; y hé aquí la causa por que con frecuencia nos hemos visto obligados á recurrir á uno de los impuestos mas ruinosos y reprobados por una prudente economía, es decir, á los empréstitos, que no son otra cosa que la inversion en un instante de las rentas de muchos años, y hé aquí tambien por que el Estado carga sobre sí todavía con un pasivo de cerca de medio millon de pesos de deuda interior solamente. Para que no nos volvamos á verpaes, en una situacion semejante de hacer nuevos sacrificios, y para que mejoremos la presente, el Gobierno cree que aprovechándonos de las lecciones de la experiencia, debemos conducirnos bien en nuestro interior sin abusar de nuestra verdadera prosperidad para turbar la ajena, y opina que ninguna innovacion deba hacerse en el actual sistema rentístico, que no puede ser mas módico. En efecto, el impuesto sobre el comercio es un veinte por ciento, para cuyo pago se conceden términos en proporcion á lo que se devenga, y se le abonan en parte documentos de la deuda pública que el introductor compra con un descuento ventajoso. No mencionaré los demas impuestos por que son mucho mas moderados todavía. Son tambien parte de nuestras rentas fiscales el producto de la venta de terrenos baldíos, llamados realengos, destinados á la amortizacion de la deuda pública juntamente con otros productos.

##### II.

#### RECAUDACION.

Esta se ejerce por los Administradores que cobran los derechos impuestos al comercio de importacion y esportacion marítima ó terrestre, y los productos de todas las demas rentas fijas ó eventuales que quedan espresadas: por una Tesorería general

á donde aquellos remiten mensualmente los fondos, despues de cubrir las órdenes que esta les jira conforme al presupuesto ó acuerdos superiores; todos estos empleos garantizan competentemente su manejo por medio de fianzas proporcionadas á los caudales que administran, y para complemento de esta seguridad hay una Contaduría mayor, que tiene por principal deber examinar las cuentas de los que administran fondos públicos, compelerlos á que las rindan, hacerles los debidos reparos ó darles sus finiquitos, en su caso. Esta última oficina se componia primitivamente del Contador mayor, de un oficial primero, que en los fallos autorizaba como Secretario, y de un Archivero escribiente; como á la fecha de la ereccion de tan útil y necesario Tribunal existian sin glosarse las cuentas de veinte años atrás, se creó el departamento llamado de rezagos, compuesto de un Oficial segundo, cuya única obligacion era glosar las cuentas rezagadas, debiendo cesar á la conclusion de estas; se han concluido ya, pero ha continuado este empleado en virtud de la ley de 21 de Octubre de 1847, que es la 2ª, título 8º libro 9 de la Recopilacion. El Ejecutivo opina y os propone que la Contaduría de rezagos, lo sea en adelante de las cuentas municipales de la República, puesto que no hay ya cuentas rezagadas que glosar. De esta manera estaran mejor administrados los fondos municipales, por que es difícil encontrar personas hábiles para cada Contaduría municipal; no se impedirán tantos en los Departamentos para los empleos concejiles; y ademas se hará un ahorro considerable en los mismos fondos municipales, y tendrán un aumento las rentas fiscales, porque en vez de un tres por ciento que aquellos pagan á sus respectivos Contadores, podrá decretarse que paguen estos al fisco un uno por ciento para ayudar al pago de dicha oficina.

Para facilitar al comercio y á los empleados de Hacienda el pronto despacho en las aduanas y espeditar en lo posible las operaciones de los empleados respectivos, conciliando los intereses fiscales con los particulares, el Gobierno tuvo á bien emitir los acuerdos y decretos de 7 de Mayo, 1º 9 y 29 de Setiembre, 13 de Noviembre y 14 de Diciembre últimos, que por separado pongo en vuestro conocimiento para que si los creyerais dignos de vuestra aprobacion os sirvais decretarla.

A este respecto nada mas tiene el Ejecutivo que informar ni proponer. Nada deja que desear el método de recaudacion y el sistema de manejo de los caudales públicos: los empleados respectivos manifiestan aptitudes y bondad y amor á su profesion, por que puede asegurarse que en el Salvador la dedicacion á ciertos destinos, principalmente financieros, es una carrera; así es que el Gobierno ha dispensado toda clase de consideraciones á los empleados de este ramo, á pesar de ciertas diversidades políticas, y son los únicos que han recibido íntegramente sus sueldos, no obstante las circunstancias azarosas que el país ha tenido que atravesar.

##### III.

#### INVERSION.

Segun el estado que acompaño, las rentas públicas han producido, inclusive el empréstito para que el Gobierno fué facultado, 766,191 pesos, que se han invertido en esta forma: 501,095 en el sostenimiento de la Administración en general, costos de la campaña contra los filibusteros que invadieron á Nicaragua, pago de reclamaciones estrangeras, en el reparo y apertura de caminos, en el costo de instruccion primaria y superior, y el sostenimiento de hospitales; y los 180,314 restantes en el pago de una parte de la deuda circulante en bonos contra el fisco; quedando aun un pasivo á cargo de la Ha-

## LA CRONICA.

San José, Marzo 13 de 1858.

Segun se vé por las noticias de Europa, ha causado en ella profunda sensacion la tentativa de asesinato contra la vida del Emperador de los franceses.

Todos los monarcas europeos han manifestado su interes á Napoleon por medio de cartas autógrafas ó mensajes.

En Francia, las corporaciones, empleados, y especialmente los cuerpos del ejército han demostrado altamente su decision, y el júbilo que sienten por haberse malogrado el plan de los conjurados.

Tenemos á la vista estensos periódicos cuyas columnas estan casi llenas por cartas de felicitaciones al Emperador y á la Francia, con ilustres firmas al pié. Ha llamado entre ellas nuestra atencion una de los ingleses establecidos en Boulogne-Sur-mer, con 244 firmas.

Bien manifiesta vemos la opinion reinante hoy en Europa: la exajeracion de los principios liberales inspira temor, y hace agrupar las masas en torno del poder regulador y enérgico, como único amparo contra la multitud de anárquicas y aisladas ambiciones.

A consecuencia de la conjuracion fallida, el Imperio Frances se ha organizado militarmente.

Segun nuestro sentir, un gobierno puede muy bien ser liberal, justo, fuerte y conservador de todo lo bueno á un tiempo mismo.

Las cuestiones vitales para todo Estado, son:

El sistema rentístico.

La administracion de justicia.

Arreglado económicamente el primero por contribuciones directas de un modo capaz para cubrir las exigencias nacionales, da fuerza de acción al gobierno. La estricta administracion de justicia, cuando se exige con rigor la responsabilidad á los jueces y tribunales, completa la amalgama de la libertad con el Poder.

Con tales condiciones, no habria gobiernos débiles ni naciones opresas é infelices, pues bajo cualquier Constitucion, bajo cualquier forma, una vez bien establecidas estas dos bases como inevitables para la existencia regular de la sociedad, desaparecen los abusos, y hermanándose en intereses los pueblos y sus gobiernos, bajo el influjo de la felicidad, la abundancia, y la verdadera

libertad (que sin la aplicacion de los citados principios no existe) se halla fácil la solucion de todas esas cuestiones de nombre y fórmula que tanta sangre han hecho derramar, y que afligen á la humanidad todavia.

Escusándonos antes por la anterior digresion, tornaremos al asunto que tratábamos.

En Inglaterra se han dado relevantes pruebas de afeccion á la Francia y á Napoleon III con motivo del atentado del 14 de Enero. Al saberlo, una diputacion de la corporacion de Lóndres, á cuya cabeza iba el Lord Corredor, se dirigió al Embajador de Francia Conde de Persigni, para darle parte de la resolucion adoptada unánimemente por la corporacion, que es la siguiente.

“Con sentimiento de horror y de indignacion ha tenido conocimiento la corte del lord Corredor, de los aldermen y de los comunes reunidos en consejo municipal, del reciente atentado cometido contra SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los Franceses. Participando con SS. MM. imperiales el dolor que ellas experimentan al ver tantas víctimas y tantos sufrimientos de los cuales son presa, esta corte se apresura á ofrecer á SS. MM. II. sus sinceras felicitaciones por haber escapado providencialmente del atroz complot que tendia á su destruccion; se apresura á expresar el voto ardiente de que una Providencia siempre tutelar continuará preservando de todo atentado á SS. MM. II., y de que puedan reinar por mucho tiempo sobre un pueblo grande y próspero.”

El Embajador respondió en inglés á la diputacion.

“Milord Corredor y señores: os doy gracias en nombre de mi soberano. Entre todas las felicitaciones que llegan cada dia en tan gran número al Emperador, deseo manifestaros porque doy tanta importancia á vuestro mensaje. Es porque conozco la grande y legítima influencia que ejerce en Inglaterra la ciudad de Lóndres, como representante naturalmente del inmenso movimiento comercial de vuestro pais.

“Sois los primeros que habeis comprendido los grandes intereses que exigen la alianza de las dos naciones. Orgullosa con justo titulo del poder marítimo, colonial y comercial que parece haberle destinado la Providencia desde hi tanto tiempo, la Inglaterra no puede menos de desear la continuacion de la mas perfecta inteligencia con la Francia, que, por su parte, no está menos gravemente interesada en ello; porque despues de haber fundado un gran gobierno que tiene profundas raíces en la afeccion de todo el pais, ella no puede desear mas que una cosa, y es la paz, para asegurar á su dinastía los mas sólidos fundamentos.

“La Francia se halla conmovida é indignada en este momento por el crimen espantoso que ciertos estrangeros acaban de intentar contra la persona de su soberano. Al ver esta serie de tentativas de asesinatos hechas periódicamente por estrangeros que residen en Inglaterra, ella se inquieta y se alarma de que semejantes peligros puedan venirle de un pais con cuyos soldados acaba de verter su sangre en los campos de batalla de la Crimea.

“Yo que vivo en medio de vosotros, es-

cienda pública de 629,541 en bonos de la deuda reconocida por perjuicios á particulares desde la independencia hasta esta fecha, y en adeances de la lista civil y militar que deben cubrirse en dinero efectivo; sin embargo debo haceros observar en este lugar: que nunca antes de ahora se ha visto tan reducido el guarismo de la deuda pasiva del Salvador, habiéndose reconocido desde el año de 1851 hasta el presente mas de millon y medio de pesos por confiscaciones, empréstitos forzados etc. fuera de los arreglos que se han hecho con estrangeros y que se han cubierto en efectivo, ó comenzándose á cubrir, como el que se hizo últimamente en Guatemala por medio del Eucargado especial del Gobierno Sr. Don Antonio Ortiz Urruela con el Cónsul de S. M. el Rey de los Belgas Mr. Augusto Kint de Roudembek á favor de la casa de Malherbe en Lieja (Bélgica) por el valor de las armas que el Gobierno Federal tomó el año de 1829; arreglo sumante favorable para el Estado, por que se redujo el reclamo á una mitad, merced al celo é interés con que el Sr. Ortiz mira cuanto se le encomienda por este Gobierno. Debe concluirse de aquí que la situacion financiera del pais es halagüena, por que si en vez de retrasarse la solucion de la deuda, y de aumentarse esta, atendidas las mayores erogaciones de una guerra sostenida fuera del territorio, y de otras varias pruebas que el Cielo nos ha enviado, si en vez de retrasarse el pago y aumentarse la deuda, repito, se ha disminuido notablemente ¿qué no debemos prometernos en tiempos bonancibles, ó menos calamitosos?

Con exclusion del empréstito, las rentas públicas produjeron en el año económico anterior 512,902 \$ y es mas que probable tengan un aumento de consideracion atendiendo al auge progresivo del comercio de importacion y esportacion y al rápido desarrollo de nuestra agricultura que no está circunscrita á un solo ramo ó artículo, sino que, como sabeis, se versa sobre los artículos de primera necesidad, y de gusto, y sobre las materias primarias y modificativas de la industria fabril. He dicho *mas probable*, porque siendo eventuales todas las rentas, con excepcion de la de aguardiente, ni el mas hábil economista podrá calcular desde luego el rendimiento exacto que tendrán al fin del año. La venta de aguardiente es la única fija; esta se sacó á licitacion por la cuota de 83,679 \$ y aunque las pujas la hicieron ascender á 171,224, el exceso de la cuota está destinado por leyes preexistentes á cubrir la deuda de bonos circulantes, por manera que no debe contarse mas que con la cantidad de 83,679 en dinero para cubrir el presupuesto que os presento de los gastos del corriente año, que ascienden á \$203,558-4 y cuyo déficit se satisfará con lo que fueren produciendo las rentas eventuales, así como tambien el pasivo rezagado. La extraccion de nuestros frutos se ha hecho en una escala mayor á las pasadas, á pesar de que la cosecha de nuestro principal fruto, el añil, se perdió en su mitad con motivo de la epidemia del cólera asiático que contajó el pais en la época precisa de la elaboracion de aquel precioso tinte. La demanda y total esportacion de los productos de un Estado aumenta los medios de subsistencia, y en proporcion se crean nuevas necesidades sociales, y se ensanchan las comodidades de la vida; y he aquí por que los Estados pequeños en poblacion y abundantes en recursos consumen mas que otros de mas poblacion, pero escasos de medios. No está el consumo en relacion al número de los consumidores, como algunos juzgan, sino en relacion á las proporciones de éstos, y por consiguiente es de asegurarse que se

tendrán mayores introducciones en el corriente año, y que las rentas públicas irán en aumento. Todo lo que el Gobierno tiene que hacer en eso es facilitar las vias de comunicacion. Respecto á las del exterior, las tenemos ya cual no se vieron en tiempos pasados: á mas de la línea del Pacífico, cuya carretera se hace por vapor desde Panamá á nuestros puertos mensualmente, se ha establecido otra carrera por buques de vela entre el puerto de la Ventosa en el golfo de Tehuantepec, y los de la Libertad y Acajutla en nuestra costa, cuya contrata tengo el honor de acompañaros separadamente en cópia para que os sirvais aprobarla si la encontraseis como no lo dudo, favorable á los intereses comerciales y agrícolas del pais.

En cuanto á las de comunicacion interna, es penoso decirlo, estan muy descuidadas, y mientras no se formen como conviene, encabezarán el proceso de nuestra deshonra, y serán un obstáculo á la prosperidad. Afortunadamente es este un mal que todos conocen, y cuyo remedio todos reclaman, lo cual equivale á un tercio de la obra. Al señor Ministro del Interior, mi ilustre colega, toca haceros sobre el particular las debidas iniciativas; yo he tocado esta materia por la influencia que ejerce en el aumento ó disminucion de las rentas públicas.

En conclusion del informe de esta primera parte os hablaré del Juzgado general de Hacienda. Segun el cuadro que se agrega, presentado por el Sr. Juez general de Hacienda, os confirmareis todavia mas de la utilidad de este Tribunal, y cuan necesario es para la realizacion de las propiedades territoriales de la República que tanto conviene bajo mil respetos reducirlas á dominio particular. Hoy, que la agricultura tiende á un desarrollo considerable y toma grandes proporciones, es seguro que con solo el producto, ó el valor de las ventas de estas tierras podrá amortizarse la deuda interior del Gobierno circulante en bonos.

Como las atribuciones del estinguido juzgado de tierras corresponde en el dia al de Hacienda, era consiguiente que el archivo de aquel estoviese á cargo y bajo la custodia de este; sin embargo, por una especie de anomalia y sin fijarse en la naturaleza particular de este asunto, el archivo de tierras estaba á cargo del Contador de rezagos, como si fuesen cuentas sin gloriarse. Este archivo se compone de todos los expedientes de las enajenaciones primitivas de tierras hechas por el Gobierno á los particulares, y cuyos testimonios forman los títulos de propiedad de sus respectivos dueños; estando estos títulos espuestos á perderse por mil accidentes, queda á los interesados el recarso de ocurrir á los orijinales para reponerlos, y en esta virtud se ha mirado siempre como de la mayor importancia la custodia de esta clase de archivos, procurándose su reposicion á medida de su deterioro. Como el de que me ocupo data su formacion desde tres siglos atrás, y su custodia se ha visto con indiferencia, está ya ilegible, tanto por la antigüedad de la letra, cuya forma es muy diversa á la moderna, como por lo roto y carcomido de los expedientes, y ademas muchos han sido estraidos sin saberse su paradero. Para remediar este mal, el Gobierno dispuso que el archivo mencionado se custodiase con el del Juzgado de Hacienda, y á cargo y bajo la responsabilidad del Juez, y dispuso tambien que se renovasen los expedientes con las debidas formalidades, á cuyo efecto creó la plaza de un nuevo escribiente, segun os impondreis mejor por el acuerdo que os acompaño.

(Continuará.)

